

CONVENIO INSTRUMENTAL DE SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS DE ARAGÓN “ROMI-CALI” PARA EL PROGRAMA “EMPODERAMIENTO DE LA MUJER GITANA DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN Y ÉXITO EDUCATIVO-FORMATIVO” AÑO 2024

En la M.I. ciudad de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica de 2024

Reunidos por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por la Sra. Consejero de Políticas Sociales, Doña M.^a Ángeles Orós Lorente, por nombramiento de 21 de junio de 2023 y con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2009 vigente por Decreto de 21 de junio de 2023 y la Asociación de Mujeres Gitanas de Aragón “Romi-Cali” con CIF n.º :G 50683986 y domicilio social en Paseo del Canal n.º 79 de Zaragoza, representada por su Presidenta Dña. Carmen Dúal Claverría con DNI **9203***, con la capacidad que ostenta y que se reconocen,

MANIFIESTAN:

En base a la competencia atribuida el Ayuntamiento de Zaragoza interviene en la materia dado

- Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece como uno de los objetivos de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.
- Que la Ley 10/2017 de 30 de noviembre de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón, establece como competencias propias las siguientes: Servicios Sociales artículo 33 k, la “ Gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso “.
- Que en aplicación de dichas disposiciones y en su ámbito competencial, el Ayuntamiento de Zaragoza tiene aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por el gobierno de Zaragoza el 11 de abril 2024.
- Que el convenio que se presenta se incluye dentro de la línea estratégica nº 1,(Línea 7 para FOM) relativa a Acción Social, siendo su objetivo estratégico “ Fomentar la actividad del Tercer Sector en el ámbito de la Acción Social por los efectos de cohesión, inclusión, desarrollo de valores colectivos y creación de capital social que su actuación genera, complementariamente con la actividad directa del Ayuntamiento.”

- Que el Ayuntamiento de Zaragoza tiene aprobado un II Plan de Igualdad (2024-2027) en el que se contempla la colaboración con el Tercer Sector en sus actuaciones que fomenten la igualdad desde una perspectiva interseccional. Dicho plan si bien ha finalizado en su periodo temporal, no ha sido sustituido por ningún otro por lo que se continua trabajando en sus márgenes estratégicos
- Que la entidad Asociación de Mujeres Gitanas de Aragón “Romi-Cali” acredita capacidad organizativa, técnica y económica, así como experiencia en el ámbito de la Acción Social en la ciudad de Zaragoza, realizada con transparencia y responsabilidad social.
- Que la Asociación de Mujeres Gitanas de Aragón “Romi Cali” integra en todas y cada una de sus actuaciones acciones integrales que conjugan de manera transversal, además de la formación/educación, habilidades sociales y estrategias de empoderamiento, con el objetivo de que las mujeres gitanas puedan promocionarse y desarrollarse integralmente y de esta manera puedan interactuar en igualdad de condiciones en la sociedad general en todos los ámbitos de la vida. El proyecto está enfocado a la promoción de la persona, a su desarrollo integral, para su inclusión en la sociedad en igualdad de oportunidades.
- Que la entidad es propiamente una entidad del Tercer Sector de Acción Social, surgida de la sociedad civil, cuya finalidad social principal es la atención a algún colectivo en riesgo de exclusión o situación de vulnerabilidad, incluyendo a entidades de consultoría social o apoyo al TSAS. La entidad acredita capacidad organizativa, técnica y económica, así como experiencia en el ámbito de la Acción Social en la ciudad de Zaragoza, realizada con transparencia y responsabilidad social.
- Que los puntos de referencia y finalidades como la igualdad de género desde enfoque de interseccionalidad pretende, por tanto, que la programación y ejecución del proyecto permita actuaciones transformadoras igualitarias en las realidades socioculturales de las mujeres gitanas.
- Que la Sra. Consejera de Políticas Sociales adopta en fecha **27 de septiembre de 2024** decreto sobre la suscripción del presente convenio.

Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es mediante el presente convenio. Por todo lo cual:

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

El Ayuntamiento de Zaragoza y la entidad Asociación de Mujeres Gitanas de Aragón “Romi-Cali” suscriben el presente convenio instrumental de subvención cuyo objetivo principal es encontrar vías para la inclusión de las mujeres gitanas a través de la educación y formación”.

SEGUNDO.- ACCIONES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS PARTES.

a) La Asociación de Mujeres Gitanas de Aragón "Romi-Cali" realizará las siguientes actuaciones, que se desarrollan en el anexo S01. de este convenio:

1. Actuaciones de fomento y promoción educativa: trabajando tanto con las alumnas, como con sus familias y la comunidad educativa. Esta primera estrategia de intervención desarrollará acciones de fomento y promoción educativa, un proyecto de sensibilización del profesorado y familia, y un programa de motivación del alumnado.

2. Retorno de mujeres gitanas al sistema educativo. Preparación en aulas de competencias clave N2 y N3, acceso a grados medio y superior, a la universidad para mayores de 25 y 45 años, y preparación y orientación hacia FP y/o certificados de profesionalidad.

Estas dos estrategias, van acompañadas de acciones transversales como mediación familiar para evitar situaciones de absentismo, estructural o intermitente, habilitando espacios para la conciliación familiar de aquellas mujeres que quieran retornar al sistema educativo y que tengan hijos/hijas en edad preescolar .

También, se trabajarán acciones lúdicas y de educación en el tiempo libre, de promoción de la cultura y de fomento y descubrimiento de talentos de las participantes.

Los **objetivos** de este proyecto son:

Objetivo general

Lograr el éxito educativo y formativo de la mujer gitana, desde los niveles de educación infantil hasta los post obligatorios y superiores, a través de acciones que prevengan el absentismo escolar y el abandono precoz del sistema educativo en las menores de edad escolar obligatoria, y de acciones de retorno al sistema educativo, en el caso de las mayores de dieciséis años.

Objetivos específicos:

- Involucrar a las familias gitanas en itinerarios de escolarización temprana de las niñas en los sistemas de Educación infantil.
- Prevenir el abandono escolar de las niñas de la ESO, antes de cumplir los 16 años, en coordinación con las familias y los centros educativos.
- Incorporar la figura de los referentes gitanos de éxito en los centros educativos de referencia en Zaragoza.
- Abordar los aspectos psicosociales de las alumnas que inciden en el fracaso y abandono

escolar, de manera conjunta con las familias y los centros educativos, así como adaptando el apoyo escolar, en pro de la nivelación curricular en las niñas gitanas.

- Coordinar con los centros educativos la exposición y dinamización de los materiales referidos a Historia y Cultura del Pueblo Gitano.

- Impulsar y promover el acceso de las mujeres gitanas a la segunda oportunidad educativa con la preparación y el acceso a las competencias, grados medios y superiores, Formación Profesional y Universidad.

- Potenciar los talentos y habilidades de las niñas, jóvenes y mujeres gitanas, a través del arte y la cultura.

- Ofrecer un espacio de educación del ocio y tiempo libre de las niñas gitanas.

- Ofrecer un espacio de conciliación familiar para el cuidado de los hijos e hijas de mujeres gitanas trabajadoras y/o que pertenezcan a las aulas de formación y segunda oportunidad educativa.

Población destinataria: Este proyecto, centraliza sus actuaciones en las mujeres gitanas, cuyas edades pueden oscilar entre 0 y 30 o más años de la ciudad de Zaragoza.

Beneficiarias directas: - 25 niñas/jóvenes en edad escolar, escolarizadas en los centros educativos de las zonas de San José, Torrero-La Paz, y Oliver-Vadefierro-Miralbueno

- 5 jóvenes y adultas gitanas – 18 menores hijos/as de 12 mujeres adultas beneficiarias del espacio de conciliación familiar.

Beneficiarias indirectas: Centros educativos y familias (5 por unidad familiar, pudiendo estimar un número de usuarios/as indirectos/as del programa de 300 personas)

La cobertura pública de las necesidades educativas de la población gitana de Aragón están atendidas por el sistema público de educación, no obstante, se considera relevante desarrollar estrategias de acompañamiento para abordar y paliar situaciones y necesidades sociales, así como barreras culturales que, de alguna manera directa e indirecta, dificultan el éxito escolar de los alumnos y alumnas gitanos/as, ya que perviven aspectos culturales, socio-económicos, y de discriminación, entre otros, que dificultan el proceso evolutivo y académico de este sector de población, lo que se desarrolla por la Entidad a través de este programa

El planteamiento metodológico del Programa es diverso, en función del segmento que lo integra, se considera que las áreas más relevantes son las siguientes:

- El trabajo de intervención familiar, a través de su implicación en el proceso escolar de las alumnas, para ello se realizarán visitas domiciliarias, recogiendo todos y cada uno de los aspectos sociales que inciden en la educación de las niñas y jóvenes gitanas, en un modelo de informe social, corporativo a la entidad.

- .- La evaluación del nivel académico de las menores, para realizar la nivelación curricular, a través de prueba de nivel y/o las notas académicas.
- .-El trabajo coordinado entre los centros educativos, las familias y las propias alumnas.
- .-La adaptación de los niveles académicos de las alumnas de la segunda oportunidad educativa

El **Ámbito territorial** es la ciudad de Zaragoza. Se pretende trabajar con las mujeres residentes en los distritos o barrios de Zaragoza, con más afluencia de población gitana, entre ellos: Barrio Oliver-Valdefierro-Miralbueno, Torrero-La Paz y San José.

Las **Acciones de fomento y promoción educativa** contemplan los siguientes proyectos: proyecto de seguimiento escolar, proyecto de sensibilización profesorado y familiares y proyecto de actividades extraescolares.

La segunda línea de actuación que se contempla es el **Retorno de las jóvenes al sistema educativo** a través de la asistencia y acompañamiento a 5 jóvenes que quieran retornar al sistema educativo.

Una tercera línea de actuación es la **sensibilización del profesorado y familiares** con reuniones de coordinación y encuentros en diferentes foros con los directores, equipos multidisciplinares y tutores de las menores, para abordar la situación educativa de los/as alumnos/as gitanos/as. También se desarrollarán acciones de mediación con familias gitanas para su implicación en los centros escolares donde estudian sus hijas, tanto en el proceso educativo, como en los órganos de participación y otras actividades.

b) **El Ayuntamiento de Zaragoza colaborará en el desarrollo de las actividades y prestaciones del convenio mediante** la evaluación técnica externa de los resultados del programa objeto de convenio.

TERCERO.- FINANCIACIÓN.

El proyecto objeto del presente convenio tiene un coste total de **30.000,00 euros**.

Mediante el presente convenio se instrumenta una subvención al mismo consignada en presupuesto de forma nominativa en favor de la Asociación de Mujeres gitanas de Aragón "Romi-Cali" de 30.000,00 euros (veinticinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 IGL 2317 48902 CONVENIO ROMI CALI FORMACIÓN y nº documento contable RC 240790.

La mencionada aportación municipal supone el 100 % del gasto total previsto.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto, según figura en el **Anexo S.01.**, es el siguiente:

INGRESOS	Importe total proyecto 2021	%
<i>Subvenciones nominativas o convenios Ayuntamiento Zaragoza</i>	30.000,00 €	100%
<i>Subvenciones en concurrencia Ayuntamiento Zaragoza</i>		
<i>Contratos de servicios Ayuntamiento Zaragoza</i>		
<i>Subvenciones en concurrencia otras AA.PP.</i>		
<i>Subvenciones nominativas o convenios otras AA.PP.</i>		
<i>Contratos de servicios o conciertos con AAPP.</i>		
<i>Subvenciones de entidades privadas (Fundaciones, Obras Sociales entidades bancarias...)</i>		
<i>Actividades comerciales y/o de prestación de servicios a usuarios (sujetas a IVA)</i>		
<i>Donaciones privadas, aportaciones socios.</i>		
<i>Otros (especificar):</i>		
TOTAL	30.000,00	100%

	Ayuntamiento	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	ENTIDAD	Otros	Total
<i>A1 Gastos de Personal: salarios y S. Social</i>	27.878,36 €	27.878,36 €				27.878,36 €
<i>A2 Viajes y seguros del personal contratado</i>						
<i>A3 Honorarios profesionales</i>						
<i>B1 Gastos materiales y soportes de difusión, publicidad y comunicación (Informe preceptivo de Comunicación Municipal)</i>						
<i>B2 Alquiler de locales, aulas y equipos,</i>						
<i>B3 Material fungible, oficina, informático, actividades</i>	1.371,64 €	1.371,64 €				1.361,6 €
<i>B4 Gastos corrientes suministros (agua, luz, teléfono, internet...)</i>	750,00 €		750,00 €			750,00 €
<i>B5 Seguros actividad / usuarios</i>						
<i>B6 Transporte</i>						
<i>B7 Otros (especificar) :</i>						
Total gastos	30.000,00 €	29.250,00 €	750,00 €			30.000,00 €
% coste total	100,00%	97,50 %	2,50 %			100,00%

La modificación del gasto entre partidas superior al 20% de forma global deberá contar con la autorización del Ayuntamiento con carácter previo a su justificación.

Teniendo en cuenta que la financiación se hace necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se podrán realizar anticipación de fondos de un 80% a la firma del presente con

venio y el 20% restante, una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

No se prevé régimen especial de garantías.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CUARTO.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio tiene vigencia desde su firma, considerando dentro de su ejecución todas las acciones realizadas sobre el objeto del mismo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

QUINTO.- PERSONAL DE LA ENTIDAD. Durante la vigencia del convenio y desde el inicio de las actuaciones imputables al mismo la entidad debe cumplir:

El personal de la entidad que pueda adscribirse a la ejecución del proyecto objeto de financiación deberá atenerse al siguiente clausulado:

a) Relación contractual:

a.1) Personal asalariado

- La entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.
- Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

a.2) Personal remunerado por servicios profesionales

- La contratación de personal remunerado por servicios profesionales para la ejecución del proyecto no implicará la asunción de una relación laboral por parte de la entidad con los contratistas, sino la

obligación de remuneración por los servicios prestados y un adecuado seguimiento de su ejercicio.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales, con independencia de su naturaleza, entre contratistas y personal de la entidad que convenia, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

b) Perspectiva de género:

- La entidad tiene aprobado un Plan de Igualdad desde el año 2016 que deberá estar en vigor y actualizado en el año del presente convenio.
- Se garantizará la adopción de medidas para prevenir el **acoso sexual**, el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual.
- **Tenderá a la paridad** entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado.
- En todo caso, y siempre que sean necesarias **nuevas contrataciones**, sustituciones y/o se produzcan bajas, la entidad beneficiaria se compromete a contratar a mujeres si estas suponen menos del 40 % de la entidad.
- La entidad realizará, a lo largo del periodo subvencionado, **acciones específicas** para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres, así como **medidas de conciliación** para el personal de la entidad .

c) Menores

- En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá disponer del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio.

SEXTO.- SUBCONTRATACIÓN.

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016, y se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Seguridad Social y ha presentado Certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición

de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Deberá, asimismo, estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Administración de la Comunidad Autónoma, la Hacienda Pública y de la Seguridad Social para poder realizarse el pago del 20% restante, una vez se obtenga la conformidad sobre la cuenta justificativa del gasto.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

A la finalización del Convenio y antes del **5 de febrero de 2025** la entidad conveniente presentará la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención, que revestirá la forma de **Cuenta justificativa del gasto** realizado, con cargo al presente Convenio, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza, que deberá contener:

a) MEMORIA EVALUATIVA DE LA ACTIVIDAD (Anexo J01.), que se entregará electrónicamente y que deberá contener los siguientes extremos:

a.1. Datos de identificación del expediente, entidad y proyecto: en la documentación de la Memoria deberá figurar el número de expediente al que se aporta la documentación. Deberá coincidir con el de la solicitud de la subvención.

a.2. Resumen del proyecto efectivamente realizado

2.1.Descripción-resumen del proyecto realizado.

2.2..Objetivos iniciales

2.3. Población–usuarios/as sujeto de intervención. Variaciones sobre lo previsto.

2.4. Tipos de servicios prioritarios que ha prestado el proyecto.

2.5. Resumen y variaciones sobre lo programado en las actividades o servicios realizados y el número de usuarios/as.

2.5.1. Actividades dirigidas/servicios personalizados

2.5.2. Actividades no dirigidas o personalizadas

2.5.3. Actividades o servicios para personas jurídicas u otros.

Los **datos estadísticos** sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

2.6. Calendario desarrollado

2.7. Gestión económica.

Serán admisibles variaciones hasta un 20 % inclusive entre los conceptos de coste del proyecto respecto del aprobado.

En el caso de actividades cofinanciadas, según el artículo 50 de la Ordenanza, deberá introducirse en la Memoria evaluativa un apartado en el que se especifique la totalidad de finan-

ciación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el desglose planteado en el anexo J01.

2.7.1. Ingresos. Resumen y variaciones sobre lo programado.

2.7.2. Gastos. Resumen y variaciones sobre lo programado.

2.7.3. Costes unitarios.

2.8. Organización y metodología.

2.8.1. Criterios y procedimientos de selección o acceso de los usuarios o destinatarios.

2.8.2. Participación de las personas beneficiarias.

2.8.3. Participación de voluntariado.

2.8.4. Metodología, técnicas e instrumentos relevantes.

2.8.5. Ámbito geográfico.

2.9. Recursos humanos. Variaciones sobre lo programado.

Serán admisibles variaciones hasta un 20 % inclusive respecto del proyecto aprobado en los conceptos de número de personas contratadas imputadas al proyecto, número de personas con contrataciones fijas y eventuales, así como en el conjunto de horas anuales imputadas en contrataciones directas y mediante prestaciones de servicios.

Cuando se produzcan contrataciones o se imputen gastos de personal, se presentarán las correspondientes nóminas o facturas de servicios y la documentación que acredite lo anterior.

2.10. Evaluación general.

2.10.1. Indicadores de recursos, procesos, actividades o resultados intermedios

2.10.2. Indicadores de resultados finales y/o impacto en los usuarios finales

2.10.3. Consideraciones generales y mejoras o cambios a introducir.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se presentarán todos

La Memoria representa, como se ha indicado, la justificación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la Memoria aquí señalados y recogidos en anexo J01.

b) JUSTIFICACIÓN CONTABLE Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL GASTO de la subvención (Anexo J02,J03,J04 Y J05.), la cual se acompañará de:

b.1. Documentos justificativos de los gastos realizados con la subvención concedida, así como de los pagos a los proveedores (Anexo J02. hoja de cálculo).

Los documentos justificativos se relacionarán y se presentarán en la tabla de cálculo anexa numeradamente y agrupados en gastos directos e indirectos, con sumatorio de cada uno de los gastos y expresión del porcentaje que representan respecto de la subvención concedida.

Se especificará, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado.

Se adjuntará escrito sobre los gastos indirectos, indicando qué criterio se ha seguido para considerarlos como tales.

Se acompañarán los originales de los documentos justificativos de los gastos en el mismo orden numerado reflejado en la tabla. Los documentos de pago no es preciso que sean originales.

La cuenta justificativa del gasto así conformada, se presentará electrónicamente.

Junto a la Justificación contable, se hará constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto subvencionado.

Integrará también una **declaración responsable**, (**Anexo J05.**) en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que hayan sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por el beneficiario/a, es decir, que no han sido recuperadas.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate y su posible acreditación mediante la presentación de documentación complementaria (por ejemplo, el certificado de situación censal tributaria).

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a

justificar. En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá aportar junto con los gastos de personal el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio. Se añadirá declaración responsable en la que se detallen las personas asignadas al proyecto, las funciones desempeñadas en relación con el mismo y el porcentaje de dedicación.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

Documentos acreditativos de los pagos a los proveedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. son admisibles los pagos en efectivos que, en su caso, deberían acreditarse mediante la aportación de la factura o documento de gasto debidamente firmado o sellado por su emisor y contener acreditación de la fecha de su realización. No serán admitidas como justificación correcta aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, pero sí aquellos gastos que hubieran sido liquidados en fechas posteriores, siempre antes de la finalización del periodo de justificación de la ejecución del convenio.

En ningún caso se considerarán gastos justificables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantía bancaria.

La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.
- El impuesto personal sobre la renta.

b.2. Desglose de los gastos de personal imputados a la subvención, por trimestres (Anexos J04. hoja de cálculo).

b.3. Relación numerada del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal, debiendo indicar la procedencia y el importe. (Anexo J02. hoja de cálculo).

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, salvo en lo referido a la distinción entre gastos directos e indirectos en los gastos imputados al anexo J01 y J02.

Se considerará VÁLIDAMENTE REALIZADO EL GASTO que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del **20%** de los gastos indirectos y de los relacionados en el art. 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. Estos gastos deben aportarse con un informe que justifique el porcentaje de imputación a los gastos del objeto del convenio.

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

c) Tres presupuestos que, en aplicación del art. 37.3 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario/a en caso de subcontratación.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma, por administración electrónica referenciando el expediente al que se aporta, a través de los modelos normalizados disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/servicios-sociales/servicio/tramite/37678>

NOVENO.- INCUMPLIMIENTO.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto en vigor y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

DÉCIMO.- TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS.

La titularidad de las actuaciones derivadas del convenio corresponderá a la Asociación de Mujeres Gitanas de Aragón "Romi-Cali", sin perjuicio de que en el momento de que fuera considerada la publicación de cualquier dato resultado del presente convenio, se informe previamente al Ayuntamiento de Zaragoza y se cite la fuente junto con la colaboración municipal en la obtención de los mismos. Para ello se facilitará el logotipo municipal.

DECIMOPRIMERO.- DIFUSIÓN.

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Políticas Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>.

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a : gestionmujer@zaragoza.es

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa en soporte bibliográfico, que haya sido financiado a cargo de la subvención. Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

DECIMOSEGUNDO.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOTERCERO.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, la información referida a las personas y unidades familiares, usuarios objeto de intervención será tratada de la siguiente manera:

La entidad que suscribe el presente convenio facilitará a las personas y unidades familiares que participen en este programa la información sobre el uso de sus datos y su posible cesión a la otra parte del convenio y les proporcionará el oportuno documento de consentimiento para su tratamiento y cesión de datos, conservándolos en los archivos correspondientes a este programa.

De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la mencionada ley, los datos que se comuniquen a la entidad colaboradora o viceversa se utilizarán sólo para el desarrollo de lo pautado en el programa, conservándolos durante el tiempo que dure su intervención, de acuerdo a la propuesta recibida. Estos datos serán eliminados de las bases de datos de las que se disponga, pudiendo tratar su información a efectos puramente estadísticos.

Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado, el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando al afectado la información básica, indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:

- a) La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
- b) La finalidad del tratamiento.
- c) La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

DECIMOCUARTO.- METODOLOGÍA DE ESTUDIO DEL RETORNO DE LA INVERSIÓN.

La entidad que ejecuta el proyecto objeto de financiación municipal podrá ser requerida para que presente un estudio del retorno social de la inversión (SROI) en relación con los recursos invertidos por este Ayuntamiento de Zaragoza analizado por una entidad evaluadora ajena a la entidad financiada.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio, lo firman electrónicamente

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE POLÍTICAS

PRESIDENTA

Fdo.: Dña. M.^a Ángeles Orós Lorente**Fdo.: Dña Carmen Dual Clavería****ANEXOS**

La documentación del convenio se realizará con los modelos que figuran como Anexos y en los formatos que se indican

ANEXO Nº	CONTENIDO	Formato
S01.	MEMORIA DE ENTIDAD Y DEL PROGRAMA O PROYECTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado.
S04.	DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J01	MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J02.	MEMORIA ECONÓMICA CONVENIO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J03	FACTURAS Y JUSTIFICANTES DEL GASTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado
J04	DOSSIER DE PERSONAL	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado
J05	DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado

LA MEMORIA ECONÓMICA DEBERÁ APORTARSE EN DOCUMENTO ABIERTO POR MAIL a juridicoderechossociales@zaragoza.es para la comprobación de operaciones contables.